



SESIÓN DEL PLENO DE LA LVIII LEGISLATURA 11 DE FEBRERO DE 2016.

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2016.	2
Comunicaciones Oficiales.....	6
Turno de Iniciativas.....	6
Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, a fin de que se adicione el Capítulo Quinto de la vía de apremio, Sección Tercera, de los remates, el artículo 598 Bis; la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; y la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y procuración de justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	7
Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Querétaro, a que realicen todas las verificaciones necesarias, con el objetivo de definir el daño ambiental y en materia de salud que pudieran generar las emisiones con mal olor que vierte a la atmósfera la empresa avícola BACHOCO, ubicada en Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., y de encontrar elementos, se proceda a su inmediato cierre, reubicación o se ordene la modificación de procesos de emisión de partículas contaminantes, para dejar de afectar la calidad de vida de las poblaciones vecinas y aledañas a dicha instalación. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	

.....	11
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo a la construcción de un parque temático en homenaje al Ejército Mexicano. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	14
Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), fomentando de esta forma el desarrollo de la tecnología mexicana. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)	16

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum.
- II. Lectura del orden del día.
- III. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de fecha 31 de enero de 2016.
- IV. Comunicaciones Oficiales.
- V. Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, a fin de que se adicione el Capítulo Quinto de la vía de apremio, Sección Tercera, de los remates, el artículo 598 Bis; la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; y la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. **Presentado por la Comisión de Administración y procuración de justicia.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VI. Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Querétaro, a que realicen todas las verificaciones necesarias, con el objetivo de definir el daño ambiental y en materia de salud que pudieran generar las emisiones con mal olor que vierte a la atmósfera la empresa avícola BACHOCO, ubicada en Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., y de encontrar elementos, se proceda a su inmediato cierre, reubicación o se ordene la modificación de procesos de emisión de partículas contaminantes, para dejar de afectar la calidad de vida de las poblaciones vecinas y aledañas a dicha instalación. **Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

- VII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo a la construcción de un parque temático en homenaje al Ejército Mexicano. **Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- VIII. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), fomentando de esta forma el desarrollo de la tecnología mexicana. **Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales.** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)
- IX. Asuntos Generales.
- X. Término de la sesión.

Acta

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 31 de enero de 2016.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en el Salón de Sesiones "Constituyentes 1916-1917", sede del Poder Legislativo, siendo las trece horas con cinco minutos del día treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, se da cuenta de la asistencia de 24 diputados, siendo estos los siguientes: María Isabel Aguilar Morales, María Alemán Muñoz Castillo, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Roberto Carlos Cabrera Valencia, Aydé Espinoza González, José González Ruíz, Verónica Hernández Flores, Daesy Alvorada Hinojosa Rosas, Juan Luis Íñiguez Hernández, J. Jesús Llamas

Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Ma. Antonieta Puebla Vega, Luis Antonio Rangel Méndez, Atali Sofía Rangel Ortiz, Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Leticia Rubio Montes, Eric Salas González, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, Herlinda Vázquez Munguía, Carlos Manuel Vega de la Isla, Luis Antonio Zapata Guerrero y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández. Así también, se da cuenta de la ausencia justificada del Diputado Mauricio Ortiz Proal, por lo que existiendo el quórum legal requerido, el Diputado Presidente Roberto Carlos Cabrera Valencia, con fundamento en los artículos 126, fracciones III, IV y VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, misma que se rige de acuerdo al siguiente orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quorum. II. Lectura del Orden del Día. III. Consideraciones al Acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de fecha 21 de enero de 2016. IV. Comunicaciones Oficiales. V. Dictamen de la Iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. VI. Dictamen de la Iniciativa del Decreto que reforma el Decreto que crea la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. VII. Dictamen del Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro. VIII. Dictamen de las solicitudes de jubilación de los CC. Rubén Espinoza Olvera y J. Reyes Olvera Martínez, Pensión por Vejez a favor del C. Casimiro Cruz Pérez y el rechazo de la solicitud de Pensión por Muerte a favor de las CC. Marcelina Barrera Santos e Irma Cruz Alonso. IX. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al titular del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia procure crear la Comisión de la Familia. X. Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a crear, modificar y/o actualizar reglamentos y Dependencias en materia de Protección y Bienestar Animal. XI. Elección de los Comisionados que integrarán el Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental. XII. Asuntos Generales. XIII. Término de la Sesión.-----

II. Encontrándonos en el segundo asunto y toda vez que el orden del día es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura, se procede al desahogo del siguiente punto.-----

III. Continuando con el tercer punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración de los presentes el Acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de fecha 21 de enero de 2016, y al no haber consideraciones a su contenido, se ordena su firma y resguardo en términos de lo establecido en los artículos 100 y 131, fracción III, de la Ley Orgánica citada.-----

IV. A efecto de continuar con el cuarto punto del orden del día, la Diputada Segunda Secretaria informa de las Comunicaciones Oficiales siguientes: 1. Oficios que

remite el Congreso del Estado de Sonora mediante los cuales: a. Exhorta a las Legislaturas estatales se sumen al Acuerdo mediante el que se exhorta a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para que considere un incremento en el salario mínimo, solicitando su adhesión al mismo. b. Exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, con el objetivo de que, en base a sus atribuciones establezca una comisión que realice la investigación fiscal para conocer el destino del recurso que Estados Unidos de Norteamérica realizó con motivo de fondo de ahorro de los braceros. 2. Oficio que remite el Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, mediante el cual remite el informe correspondiente a ingresos extraordinarios recibidos durante el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015. 3. Oficio que remite el Secretario de Ayuntamiento de Tequisquiapan, mediante el cual comunica la aprobación de su respectivo presupuesto de egresos. Enseguida, con fundamento en lo contenido en los artículos 124, fracciones I y VII, y 126, fracción V y XII, 144 fracción V, y 145, fracciones III y XXIII de la Ley Orgánica de la materia, se turna la comunicación marcada como 1, inciso a) a la Comisión de Trabajo y previsión social, la indicada como 1, inciso b) a la Comisión de Asuntos municipales y del migrante; y las referidas como 2 y 3 se tienen por hechas del conocimiento del Pleno.-----

V. A efecto de continuar con el quinto punto del orden del día, se da cuenta del "Dictamen de la Iniciativa de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro", mismo que es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, por lo que se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto en sentido favorable los Diputados Ma. Antonieta Puebla Vega y Eric Salas González ambos en sentido favorable. Por lo que en primer término, hace uso de la voz la Diputada Ma. Antonieta Puebla Vega quien hace referencia a la toma de decisiones en el uso de los recursos públicos, por ello considera necesario que se pueda vigilar y sancionar a las autoridades que se aprovechan del mismo, planteando que se renueven las estrategias en materia de transparencia y rendición de cuentas, considerando que el gobierno que denuncia y no sanciona es cómplice. Comenta que como diputados tenemos la obligación de elaborar leyes que garanticen los derechos de cuarta generación respecto al origen y destino de recursos con el fin último de dar al ciudadano certeza, con eficacia, honradez y transparencia en nuestro actuar. Enseguida, se le concede el uso de la tribuna al Diputado Eric Salas González, mismo que señala que el presente dictamen que se discute en materia de transparencia es necesaria en el Estado, pues su fin es facilitar el procedimiento administrativo y jurídico cuando el servidor obligado hace mal uso de los recursos públicos, inclusive aquel ciudadano que utilice el recurso público a través de una autoridad será sancionado si lo hizo en conjunto con la autoridad; enfatiza que en este Poder Legislativo se tiene mano firme contra la corrupción, haciendo reseña

de las condiciones que dependerán de la aplicación de la sanción y los detalles del perjuicio causado; por ello, exhorta de manera personal y particular a cada uno de los compañeros a emitir su voto favorable. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el proyecto de Ley correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VI. Enseguida se prosigue a desahogar el sexto punto del orden del día relativo al "Dictamen de la Iniciativa del Decreto que reforma el Decreto que crea la Medalla de Honor "Josefa Ortiz de Domínguez", del Poder Legislativo del Estado de Querétaro", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta, se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto, en sentido favorable el Diputado J. Jesús Llamas Contreras quien al hacer uso de la voz refiere que estima pertinente modificar el decreto en comento, debido a que en su Artículo Cuarto Transitorio no es comprensible la diferencia que se establece entre la alianza y los demás sindicatos, es por ello que dicha redacción la estima viciada y oscura, corrigiéndose para evitar hacer distinciones, alusiones o exclusión alguna, ya que todo sindicato es digno de respeto y de un trato justo; por ello, es que invita a que en futuras convocatorias sea garantizada una competencia justa de inclusión general. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 inciso a), 76, 79, fracción I, 82 y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el proyecto de decreto; debiéndose remitir al Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VII. A efecto de continuar con el siguiente punto del orden del día relativo al "Dictamen del Decreto por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, otorga la Medalla de Honor "Sor Juana Inés de la Cruz", del Poder Legislativo del Estado de

Querétaro", y toda vez que su contenido es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta, se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto la Diputada Verónica Hernández Flores en sentido favorable y el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia en contra del dictamen de mérito. Por lo que en términos del numeral 55 de la Ley Orgánica multireferida, se le concede en primer lugar el uso de la voz al Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, quien se opone a que la medalla de mérito se otorgue a la Lic. Patricia Espinosa Torres, lo anterior dado que le parece una clara señal de designación de "cuates" sin criterio cualitativo o cuantitativo del porque una persona es designada y las otras no, pues dicho merecimiento requiere de mecanismos claros donde la opinión pública pueda señalar la oscuridad en que los ciudadanos no tienen los mismos derechos es por ello que pide sea regresado el dictamen a la comisión dictaminadora. Acto seguido, hace uso de la voz la Diputada Verónica Hernández Flores, quien en primer término, realiza una breve reseña de la vida y obra de Sor Juana Inés de la Cruz, para después referir que es por esta búsqueda de igualdad que la Comisión que preside, ha buscado premiar a quienes se han dedicado toda su vida sumarse a dicha causa, valorando cada una de las trayectorias de las candidatas propuestas en su compromiso con el desarrollo humano y la igualdad. De forma particular, hace referencia al currículum de la candidata propuesta. Acto continuo, en términos del contenido del artículo 57 de la Ley Orgánica de la materia, pide el uso de la voz el Diputado Eric Salas González, para hechos, señalando que lo que se persigue con la entrega de la presea que se discute es reconocer al ciudadano que lucha por la igualdad y equidad de género, es por ello que recalca, respecto a la propuesta realizada por la Comisión Ordinaria en comento, que se cumple cabalmente con la búsqueda objetiva en la experiencia nacional e internacional con que cuenta dicha candidata, señala además que la dinámica de la sociedad debe obligar al legislador a ver más allá de los colores políticos. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, el dictamen de mérito, obteniéndose 23 votos a favor y un voto en contra emitido éste último por el Diputado Carlos Lázaro Sánchez Tapia, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 76, 79, fracción I, 82 y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen en cuestión, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el proyecto de Decreto correspondiente; debiéndose remitir al Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

VIII. A efecto de continuar con el octavo punto del orden del día, referente a los Dictámenes de las solicitudes de jubilación y pensiones por muerte y vejez referidos en el citatorio previsto para la presente sesión, mismo que es del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, por lo que se somete a discusión, en un sólo acto, inscribiéndose para tal efecto en sentido favorable el Diputado J. Jesús Llamas Contreras. Quien al hacer uso de la voz, puntualizó que estos dictámenes fueron valorados, discutidos y aprobados en la Comisión de Trabajo y Previsión Social, bajo los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro exigía antes de ser reformada el pasado diez de diciembre, toda vez que dichas solicitudes fueron presentadas a la Legislatura antes de dicha reforma, dado que esos expedientes habían quedado pendientes de dictaminar por la comisión, asimismo refiere que se emitió un dictamen en sentido de rechazo por no cumplir lo dispuesto por el ordenamiento de la materia. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica referida, se somete a votación nominal, en un sólo acto, los dictámenes de mérito, obteniéndose 24 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declaran aprobados los dictámenes respectivos, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule las minutas respectivas y, en su momento, se expidan los proyectos de Decretos correspondientes, debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". Ahora bien, por cuanto al Dictamen aprobado en sentido de rechazo, relativo a la solicitud de pensión por muerte a favor de las CC. Marcelina Barrera Santos e Irma Cruz Alonso, se ordena su archivo como asunto concluido-----

IX. Prosiguiendo con el noveno punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al titular del Ayuntamiento de Pinal de Amoles, del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de su competencia procure crear la Comisión de la Familia", y toda vez que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto el Acuerdo de referencia, inscribiéndose para tal efecto la Diputada Leticia Aracely Mercado Herrera en sentido favorable, quien en uso de la voz resaltó que una de las acciones para fomentar la preservación de la familia como institución social, es el funcionamiento de la Comisión de la Familia, dirigida a generar los mecanismos legales para crear las condiciones que permitan que cada uno de los integrantes de la familia alcancen un desarrollo pleno; por lo cual resulta necesario contar con una Comisión de la Familia en todos los Ayuntamientos del Estado de Querétaro,

encargada de dichas acciones. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica referida se somete a votación económica el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

X. A efecto de continuar con el siguiente punto del orden del día, relativo al "Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a crear, modificar y/o actualizar reglamentos y Dependencias en materia de Protección y Bienestar Animal", y toda vez que su contenido es ya del conocimiento de los integrantes de esta Legislatura por encontrarse publicado en la Gaceta Legislativa, se somete a discusión, en un sólo acto el Acuerdo de referencia, inscribiéndose para tal efecto la Diputada Yolanda Josefina Rodríguez Otero, en sentido favorable, quien al hacer uso de la voz expresó que en los años recientes ha cobrado importancia implementar acciones que permitan proteger nuestro medio ambiente y fomentar el desarrollo sustentable, en ese sentido dijo que se requiere apoyarse en la mejoría y creación de nuevas figuras de regularización jurídica en todos los niveles. Es por ello que es necesario que en concordancia con el desarrollo y dinamismo de la sociedad, los municipios actualicen y/o generen sus reglamentos en materia de protección animal, precisando que la Comisión de Desarrollo Sustentable de esta Legislatura, será una aliada permanente en ello. Enseguida, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica referida se somete a votación económica el dictamen de mérito, obteniéndose 24 votos a favor, por lo que en virtud del resultado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 inciso a), 79, fracción I y 126, fracciones V y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se declara aprobado el dictamen de mérito, turnándose a la Comisión de Redacción y Estilo para que en los términos del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, formule la minuta respectiva y, en su momento, se expida el Proyecto de Acuerdo correspondiente; debiéndose remitir al titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".-----

XI. Acto continuo, se procede a desahogar el décimo primer punto del orden del día, para ello el Diputado Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su carácter de

Presidente de Mesa Directiva de esta Legislatura hace uso de la Tribuna con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en la "Etapa Quinta" y "Base 15" de la "Convocatoria para la elección de dos Comisionados que integrarán el Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental", para ello hace del conocimiento de los integrantes del Pleno, la propuesta emitida por el Órgano Legislativo que preside, mediante la cual refiere los candidatos cuyos perfiles les posibilita ocupar el cargo de Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental. Acto continuo, se somete a discusión la propuesta de referencia, sin que haya oradores inscritos para tal efecto. Enseguida, de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 126, fracción V, de la Ley Orgánica referida se procede a la elección de los dos Comisionados que integrarán el Pleno de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, mediante votación por cédula. Enseguida, el Diputado Presidente de Mesa Directiva procede a leer en voz alta el contenido de las cédulas, obteniéndose 16 votos a favor de Ma. Elena Guadarrama Conejo y 16 votos a favor de Eric Horacio Hernández López, así también da cuenta de la nulidad de 8 cédulas. Por lo que en virtud del resultado, se declaran electos como comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental a Ma. Elena Guadarrama Conejo y a Eric Horacio Hernández López. Acto continuo, se procede a emitir votación nominal para elegir el periodo por el que desempeñaran el cargo de Comisionados las personas antes electas, determinándose que quien obtenga el mayor número de votos tendrá una duración por 7 años, y el que tenga menos votos, desempeñará el cargo por 6 años; enseguida, se somete a votación nominal, obteniéndose 16 votos a favor de la C. Ma. Elena Guadarrama Conejo, y 8 votos a favor de Eric Horacio Hernández López. En virtud de dicho resultado, la Comisionada Ma. Elena Guadarrama Conejo, ejercerá el cargo durante el período comprendido del 1 de febrero 2016 al 21 de enero del 2023; mientras que el Comisionado Eric Horacio Hernández López desempeñará el cargo por 6 años, es decir, del 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2022. Acto seguido, se designa como Comisión de Cortesía a los Diputados Vicepresidente, Primera y Segunda Secretaria de la Mesa Directiva para acompañar al interior del recinto a los ciudadanos electos, a quienes se les tomó la protesta de ley correspondiente.-----

XII. Encontrándonos en asuntos generales no hay asuntos por tratar.-----

XIII. No habiendo más asuntos por desahogar, con fundamento en los artículos 100, 101, 126, fracción V, 131, fracción III y 132 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, el Diputado Presidente instruye a la Diputada Primera Secretaria, a efecto de levantar el acta correspondiente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 96 del mismo ordenamiento, siendo las quince horas con treinta minutos del día de su inicio, se levanta la presente sesión.-----

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. DAESY ALVORADA HINOJOSA ROSAS
PRIMERA SECRETARIA

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio que remite el Magistrado Ramiro Rodríguez Pérez, mediante el cual comunica que se le ha designado como Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito del Poder Judicial de la Federación, por el periodo comprendido del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2016.
2. Oficio que remite el Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, Qro., para comunicar el destino de recursos de la Deuda Pública correspondiente al cuarto trimestre del 2015.
3. Oficio que remite el Presidente Municipal de San Juan del Río, Qro., con el propósito de hacer de conocimiento de esta Legislatura la propuesta de "Exhorto que se envía a la empresa Petróleos Mexicanos (PEMEX) a efecto de que se sirva compensar al Municipio de San Juan del Río, Qro., los gastos generados por los incidentes que derivan del robo de combustible a los ductos propiedad de la Empresa PEMEX, que se localizan en la circunscripción territorial del Municipio".

Turno de Iniciativas

TÍTULO	FECHA DE TURNO	TURNO A COMISIÓN
LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETIVO DE FIJAR LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE COBREN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES. Presentada por la Diputada Yolanda Rodríguez Otero.	02 FEB 2016	EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2017 COMO AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CREA LA COMISIÓN	02 FEB 2016	PUNTOS CONSTITUCIONALES

ORGANIZADORA DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DE SU CENTENARIO. Presentada por el Poder Ejecutivo.		
LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 15, 23 Y 34; ASÍ COMO ADICIONAR EL DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. Presentada por el Municipio de Huimilpan, Qro.	09 FEB 2016	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA DE OBRA ANUAL (POA) 2015 Y REASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DENOMINADO EMPRÉSTITO 2014. Presentada por el Municipio de Corregidora, Qro.	09 FEB 2016	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
LEY QUE REFORMA LAS FRACCIONES VI Y XIX DEL ARTÍCULO 58 Y ADICIONA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE REGULACIÓN DE CUOTAS ESCOLARES. Presentada por los Diputados María Alemán Muñoz Castillo, Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Leticia Aracely Mercado Herrera, Norma Mejía Lira, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla.	09 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON EL OBJETIVO DE FIJAR LAS TARIFAS MÁXIMAS QUE COBREN LAS INSTITUCIONES PARTICULARES. Presentada por la	09 FEB 2016	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Diputada Yolanda Rodríguez Otero.		
LEY QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 109, 112, 113 Y 143 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y ARTÍCULOS 74 Y 75 DE LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Presentada por el Diputado Carlos Manuel Vega de la Isla.	10 FEB 2016	SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

Dictámenes

Dictamen de las Iniciativas de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, a fin de que se adicione el Capítulo Quinto de la vía de apremio, Sección Tercera, de los remates, el artículo 598 Bis; la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; y la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro. Presentado por la Comisión de Administración y procuración de justicia. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2016

Comisión de Administración y Procuración de Justicia
Asunto: Se presenta dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

Con fechas 28 de octubre y 12 de noviembre de 2015, y 7 de enero de 2016, se turnaron a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su estudio y dictamen, la *Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, a fin de que se adicione al capítulo quinto de la vía de apremio, sección tercera, de los remanentes, el artículo 598 bis*, la *Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro* y la *Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro*, presentadas todas por el Diputado Héctor Iván Magaña Rentería, integrante del Grupo Legislativo del partido Revolucionario Institucional.

A fin de que las mencionadas iniciativas de ley fueran dictaminadas de manera conjunta, el 9 de febrero de

2016, por acuerdo del Presidente de la mesa Directiva, se ordenó la acumulación de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos, 19 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. El artículo 14 de la propia Constitución dispone que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna; que nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

3. Que en la primera de las iniciativas que nos ocupa es bien sabido que en la actualidad los Tribunales y Juzgados en materia civil de nuestro Estado de Querétaro, se encuentra con excesiva carga de trabajo por los tediosos procedimientos que aún existen y hablando del tema civil específicamente con aquellos que tienen que ver con la ejecución de sentencias judiciales que ya se encuentran firmes.

4. Que el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, faculta a toda persona para acudir a los juicios a hacer valer sus derechos y prevé la posibilidad de obtener una sentencia judicial favorable a sus intereses. Ahora bien tratándose de las consecuencias jurídicas que nacen del incumplimiento de las obligaciones y derivado de ello surge a instancia de parte legítima el procedimiento judicial correspondiente, que eventualmente concluye con el dictado de una sentencia judicial, la cual al no ser recurrida por la parte condenada en juicio, se declara firme surgiendo con ello la posibilidad de hacerse exigible de manera forzosa cuando no se cumpla de manera voluntaria, mediante la llamada vía de apremio.

5. Que el artículo 513 de nuestra Ley Adjetiva citada en antelación establece que procede al vía de apremio a instancia de parte, siempre que se trate de la ejecución de una sentencia o de un convenio celebrado en el juicio, ya sea por las partes o por terceros que hayan venido al juicio por cualquier motivo que sea.

6. Que aunado a lo anterior el artículo 520 del multicitado Código establece la posibilidad de que se cumpla de manera voluntaria con la sentencia correspondiente en un plazo improrrogable de 5 días.

7. Que al adicionar el artículo 598 bis, abre la posibilidad a la adjudicación directa de los bienes embargados a favor del acreedor, adjudicación que no afecta en ningún momento los derechos del deudor ejecutante, mismo que ya fue oído y vencido en juicio, ya existe sentencia firme e incluso se le dio el plazo establecido en ley de 5 días para que cumpliera de manera voluntaria con el pago, además la adición que se propone contempla el hecho de que se lleve a cabo en caso de que no aparecieran otros acreedores por lo que no se estaría violentando derechos de terceros.

8. Que con ello se estaría actuando en favor de la economía procesal y celeridad de la etapa de ejecución en los juicios civiles que actualmente no se contempla en nuestra legislación adjetiva, misma que traería consigo un menor numero de actos procesales para llevar a cabo la adjudicación de los bienes a favor del ejecutante, ya que con ello se evitaría la publicación de edictos, la audiencia pública de remate, el desahogo de la misma y la aprobación de dicho remate, es decir, una serie de actos procesales, que evidentemente generarían un mayor desgaste para las partes, tanto de tiempo, como en sentido económico.

9. Que con lo anteriormente expuesto se puede determinar en sentido afirmativo que la iniciativa de Ley que pretende adicionar el artículo 598 bis al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, no contraviene ningún precepto legal y al ser compatible y armónico con las formalidades esenciales del Procedimiento Civil y los Derechos Fundamentales de las partes en juicio, además de que la aprobación de dicha iniciativa generaría un gran beneficio al procedimiento de ejecución de sentencia de los juicios civiles.

10. Que atendiendo a la segunda de las iniciativas aquí vertidas respecto a la iniciativa de Ley mediante la cual se propone adicionar al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro el artículo 874 bis con la finalidad de dar la posibilidad a quien tenga el carácter de único y universal heredero, a no estar obligado a rendir cuentas de administración y solicitar de manera directa la apertura de la cuarta sección, a fin de que se adjudiquen a su favor los bienes que conforman la masa hereditaria, es menester abundar lo siguiente.

11. Que como ya se mencionó anteriormente el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial... y atendiendo al principio de celeridad procesal garantizando de manera pronta y expedita la adjudicación a favor del único y universal heredero en los juicios sucesorios de los bienes que conforman la masa hereditaria, permitiendo la posibilidad de que este pueda solicitar con posterioridad a la etapa de inventarios u avalúos la apertura de la cuarta sección y en consecuencia previo a los tramites de ley la adjudicación a su favor.

12. Que como consecuencia de la iniciativa aludida evitaría actos procesales innecesarios contenidos en la tercera sección de los juicios sucesorios denominada administración, dando celeridad a la etapa de liquidación y adjudicación de los bienes que conforman la masa hereditaria, concluyendo estos juicios de manera más rápida y abatiendo el rezago que existe actualmente en los juzgados de índole familiar en nuestro Estado de Querétaro, permitiendo con ello la posibilidad de que un sin número de juicios hereditarios en los cuales exista la figura de único y universal heredero puedan concluirse y en consecuencia depurarse con mayor rapidez y prontitud puesto que los actos procesales que se llevarían serían menos tanto de las partes en el juicio como de la autoridad judicial que conozca de ellos.

13. Que el declarado heredero único y universal mediante resolución firme, ya tiene por ese hecho un derecho legítimo reconocido, no siendo necesario rendir cuentas de administración en el juicio sucesorio por no existir la necesidad de tal circunstancia y no existir persona alguna que tenga interés para que se le rindan cuentas, situación que lo beneficiaría ya que no tendría la obligación de apertura de la tercera sección de administración, evitando con ello la realización de diversos actos procesales relativos a la administración de los interventores o albaceas, rendición, glosa y aprobación de cuentas.

Sírvase de apoyo la siguiente Jurisprudencia:

HEREDERO UNICO Y UNIVERSAL. TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEL AUTOR DE LA HERENCIA. SE PRODUCE POR LA MUERTE DE ESTE. El Código Civil de 1884 disponía en su artículo 3235 que la propiedad y posesión legal de los bienes, los derechos y las obligaciones del autor de la herencia, se transmitían por la muerte de éste a sus herederos. En el Código Civil vigente no existe un artículo en ese sentido, pero tampoco hay disposición alguna que establezca lo contrario. Lo establecido por los artículos 1288 y 1289 del Código Civil vigente es aplicable en los

casos en que existan dos o más herederos, pero no cuando se trata de único y universal heredero, pues entonces debe entenderse que la idea del legislador fue la de conservar el criterio del código de 1884 en el sentido de que la transmisión de la propiedad de los bienes del autor de la herencia se produce por la muerte de éste, sólo que cuando existen dos o más herederos, éstos adquieren los derechos a la masa hereditaria como a un patrimonio común, sin poder disponer de las cosas individualmente consideradas hasta en tanto no se llegue a la partición. La intención del legislador, según esta interpretación, fue la de evitar conflictos entre los herederos y por ello no autoriza a disponer de los bienes relictos mientras no se determine la porción que corresponda a cada heredero, sin que tal conflicto pueda surgir en el caso de heredero único y universal, ya que todos los bienes, derechos y obligaciones corresponden exclusivamente a éste y sería ilógico considerar que el heredero único adquiera derechos a la masa hereditaria en comunidad, sin existir otro heredero. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 276/70. María de la Cruz Nava de Medina. 15 de octubre de 1970. Unanimidad de votos. Ponente: Efraín Angeles Senties. En el Informe de 1970, esta tesis aparece bajo el rubro "UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO. TRANSMISION DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES DEL AUTOR DE LA HERENCIA SE PRODUCE POR LA MUERTE DE ESTE.". Por ejecutoria de fecha 3 de febrero de 1999, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 42/97 en que participó el presente criterio.

14. Que por lo que se refiere a la última de las propuestas aquí analizadas respecto de la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro a fin de que se derogue el Artículo 688 que a la letra dice: en el caso de la fracción IV del artículo 684, no habrá lugar a la condena en costas.

"Artículo 684. El proceso caduca en los siguientes casos:

IV. Cuando cualquiera que sea el estado del procedimiento, no se haya efectuado ningún acto procesal, ni promoción durante un plazo mayor de seis meses, así sea con el solo fin de pedir el dictado de la resolución pendiente".

15. Que de los preceptos legales anteriormente transcritos se desprende que en caso de caducidad por inactividad procesal por un periodo de 6 meses, no habrá lugar a la condena de costas, constituyendo una inconstitucionalidad ya que viola de manera directa el artículo 14 de nuestra carta magna, y en particular el

derecho humano a la protección del patrimonio, al privar de los bienes y derechos sin mediar juicio justo a la parte demandada dentro del procedimiento civil, ya que el alusivo precepto legal, priva el derecho que tiene la parte demandada para cobrar las costas judiciales, cuando el procedimiento civil caduca por causas imputables a la parte actora en virtud de su inactividad procesal.

16. Que el inicio del procedimiento se dio a instancia de la parte actora, procedimiento en materia civil que dio paso a que el demandado llevara a cabo un sin número de actos procesales que trajeron aparejados gastos económicos en perjuicio de su patrimonio y que el referido artículo 688, viola de la misma manera el principio de igualdad y equidad que rige todo procedimiento, toda vez que es imparcial, inequitativo y desigual en perjuicio de la parte demandada en el juicio, ya que la priva del derecho que tiene de cobrar las costas judiciales que se generaron con motivo del inicio del procedimiento de la parte actora.

17. Que el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, impide a la parte demandada que fue emplazada a juicio y que sí contestó la demanda, cobrar las costas a la parte actora del juicio donde se decretó la caducidad por inactividad procesal.

18. Que reiterado el principio de igualdad debe entenderse como la exigencia constitucional de tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales. Por ello, cuando se conoce de un caso en el cual la ley distingue entre dos o varios hechos, sucesos, personas o colectivos, debe analizar si dicha distinción descansa en una base objetiva y razonable puesto que en el caso que nos ocupa dicho artículo vulnera el principio de igualdad y el equilibrio procesal entre las partes, pues es cierto que el demandado justifica el que se imponga una condena en costas al actor por haber llevado a la parte contraria al procedimiento- en atención al sistema de compensación e indemnización.

19. Que mediante la derogación del citado precepto legal, se permitirá en consecuencia, la posibilidad de que exista la condena en costas a la parte actora que tiene por objeto restituir a quien injustificadamente sea llamado a un tribunal de los gastos que erogó con motivo de su defensa dentro del procedimiento.

Sírvase de apoyo la siguiente Jurisprudencia:

CADUCIDAD DE LA INSTANCIA. DEBE SER CONDENADO AL PAGO DE COSTAS A LA PARTE ACTORA CUANDO SE DECRETE LA. El artículo 140, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chiapas, entre otras hipótesis, establece que procede la condena en costas por no obtener sentencia favorable, sin que ello implique necesariamente la existencia de una sentencia desfavorable, sino únicamente la

terminación del juicio sin que la parte actora hubiese obtenido sus pretensiones, circunstancia que se actualiza al decretarse la procedencia de la caducidad de la instancia. TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO CIRCUITO. Amparo directo 725/94. Cafetalera Alpujarras, S. A. de C. V., Jorge Rodolfo Grajales Andrade y María Dimas de la Rosa Grajales. 23 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Mariano Hernández Torres. Secretario: Luis Armando Mijangos Robles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, a fin de que se adicione al capítulo quinto de la vía de apremio, sección tercera, de los remanentes, el artículo 598 bis, la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y la Iniciativa de Ley que reforma el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro.*

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 598 BIS y 874 BIS Y DEROGA EL ARTÍCULO 688 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Primero. Se adicionan los artículos 598 Bis y 874 Bis, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 598 Bis. Cuando el monto líquido de la condena fuere superior al valor de los bienes muebles o inmuebles, previamente valuados en los términos de esta Ley y del certificado de gravámenes tratándose de inmuebles, no aparecieren otros acreedores, el ejecutante podrá optar por la adjudicación directa de los bienes que haya en su favor, al valor fijado en el avalúo.

En el caso previsto en el párrafo anterior, al tratarse de adjudicación de inmuebles, el juez y el adjudicatario, sin más trámite, otorgarán la escritura correspondiente ante fedatario público y previo a los trámites de ley, se pondrá en posesión material y jurídica al adjudicatario.

Artículo 874 Bis. Quien tenga el carácter de único y universal heredero no estará obligado a rendir cuentas de administración y podrá solicitar de manera directa la apertura de la cuarta sección, a fin de que se

adjudiquen a su favor los bienes que conforman la masa hereditaria, en los términos y condiciones del presente título.

Artículo Segundo. Se deroga el artículo 688 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 688. Derogado.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a esta Ley.

Resolutivo Tercero. Una vez aprobado el presente dictamen, emítase en proyecto de ley correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DIP. LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
PRESIDENTE

DIP. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIA

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, del día 10 de febrero de 2016, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Rangel Méndez, Verónica Hernández Flores, Carlos Lázaro Sánchez Tapia, J. Jesús Llamas Contreras y Roberto Carlos Cabrera Valencia, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Querétaro, a que realicen todas las verificaciones necesarias, con el objetivo de definir el daño ambiental y en materia de salud que pudieran generar las emisiones con mal olor que vierte a la atmósfera la empresa avícola BACHOCO, ubicada en Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., y de encontrar elementos, se proceda a su inmediato cierre, reubicación o se ordene la modificación de procesos de emisión de partículas contaminantes, para dejar de afectar la calidad de vida de las poblaciones vecinas y aledañas a

dicha instalación. Presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., 04 de febrero de 2016

Comisión de Desarrollo Sustentable
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En fecha 25 de enero de 2016, se turnó a la Comisión de Desarrollo Sustentable, para estudio y dictamen, la "Iniciativa de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Querétaro, a que realicen todas las verificaciones necesarias, con el objetivo de definir el daño ambiental y en materia de salud que pudieran generar las emisiones con mal olor que vierte a la atmósfera la empresa avícola BACHOCO, ubicada en Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., y de encontrar elementos, se proceda a su inmediato cierre, reubicación o se ordene la modificación de procesos de emisión de partículas contaminantes, para dejar de afectar la calidad de vida de las poblaciones vecinas y aledañas a dicha instalación", presentada por el Diputado Mauricio Ortiz Proal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de referencia, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el quinto párrafo del Artículo Cuarto que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su sano desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto hacia este Derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley". Por tanto, tal como se deduce del texto referido, el daño o deterioro ambiental produce sanciones para las personas físicas o morales que lo causen, ya sea de forma directa o indirecta.

2. Que la misma Constitución Federal, establece en su artículo 73, que es facultad del Congreso de la Unión expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; incluidas en éstas,

aquellas que pudieran referirse a contaminaciones por olores; facultades que, como ya se dijo, pueden llevarse en coordinación de la Federación, el Estado de Querétaro, y para el caso concreto, con el Municipio de Corregidora, Qro.

3. Que la contaminación por olores se está convirtiendo en una problemática producida por ciertos sectores industriales. Es imperativo que las compañías reconozcan que su relación con la comunidad vecina es un factor determinante para la continuidad de sus actividades económicas así como para la aceptación local de nuevas instalaciones.

4. Que nuestro organismo actúa en diversas formas cuando estamos expuestos a un olor. Un aroma desagradable es difícil de ignorar, provocando, en su mayoría dos comportamientos típicos: "retirarse o actuar"; tendemos a alejarnos de la fuente que causa el estímulo negativo, o bien modificamos nuestro comportamiento para lidiar con el problema activamente. En nuestro sobrepoblado mundo moderno, la opción "retirarnos" tiene una aplicación muy limitada, especialmente cuando la exposición a los olores ocurre en nuestros hogares. Si la experiencia negativa se repite constantemente, puede llegar a afectar nuestro bienestar aún a niveles de exposición muy por debajo a los que podrían provocar efectos fisiológicos o patológicos, por ejemplo, desórdenes del sueño, dolores de cabeza, problemas respiratorios. Cuando esto ocurre, la exposición a olores se transforma en un problema de estresores ambientales y en un asunto de salud pública.

5. Que las molestias por olores no sólo están influenciadas por la naturaleza del olor sino también por factores personales de la población como: estado de salud, nivel de ansiedad, dependencia económica, personalidad, edad, e inclusive el nivel de confort residencial de la población.

6. Que los estresores ambientales, como el ruido, la contaminación del aire perceptible (partículas e irritantes), la luz artificial y principalmente los olores, tienen una serie de atributos en común. Pueden ser percibidos con nuestros sentidos, son vistos como un factor negativo que compromete la calidad de vida, su impacto es crónico, y generalmente no se considera que sus efectos deban ser tratados de manera urgente. En nuestro País la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la regulación de la prevención de la contaminación por olores es facultad de la Federación, y que la Secretaría de Salud es la encargada de realizar los análisis, estudios, investigaciones y vigilancia necesarios para determinar cuándo se producen daños a la salud. Las quejas son enviadas a través de diversos niveles: las direcciones de ecología de los municipios o bien a través de las oficinas correspondientes de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

7. Que si partimos de la base que la medición del olor está enfocada a caracterizar olores ambientales relevantes para el ser humano, y que actualmente no existen métodos que simulen las respuestas del sentido del olfato satisfactoriamente, resulta lógico que la nariz humana sea el sensor de olores por antonomasia. El principio es ampliamente usado en la industria de los vinos a través de catadores, o bien en la industria alimenticia para evaluar la aceptación de productos nuevos, o en control de calidad de productos terminados. Para establecer la concentración del olor utilizando asesores humanos se han desarrollado estándares objetivos. La olfatometría es la técnica más usada actualmente en el mundo para definir la concentración de un olor en términos de percepción humana. Dicha prueba evalúa las diluciones con aire "limpio", que un olor debe sufrir para no ser detectable por un humano promedio (umbral de detección). La concentración es entonces expresada por convención en unidades de olor por metro cúbico (ou/m3) a condiciones estándar.

8. Que Industrias BACHOCO, S.A. de C.V., es líder con el 70% del mercado de producción avícola y porcícola en México, junto con las trasnacionales Pilgrim's Pride y Tyson, por lo cual ha convertido en una de las compañías insistentemente señaladas como generadora de desechos tóxicos agroindustriales.

9. Que en comunidades del País, como La Rosa Mística, Municipio de Perote, Veracruz, se ha denunciado un incremento de 15% de enfermedades diarreicas y respiratorias por la emisión de desechos de las granjas avícolas de ésta empresa; pero además, en cinco colonias de Coatzacoalcos, Veracruz, denunciaron en septiembre de 2006 a BACHOCO, S.A. de C.V., por las emanaciones contaminantes que generan sus procesos de quema de vísceras y plumas de pollos.

10. Que en Estados Unidos, el Centro de Investigación Pew emitió un informe sobre la producción animal en las granjas industriales y destacó el peligro de que "el continuo reciclaje de virus en grandes manadas o rebaños incrementará las oportunidades de generación de virus novedosos, mediante mutación o eventos combinados, que podrían propiciar una transmisión más eficaz de humano a humano". La misma comisión advirtió que el uso intensivo de estimulantes en aves, para el crecimiento, inyecciones de hormonas y vacunas para aumentar la velocidad de maduración, generando un severo problema con los desechos provocados por estas gigantescas granjas

11. Que la empresa BACHOCO, S.A. de C.V., productora de huevo, pollos, carne de cerdo y alimentos balanceados, ha sido señalada en varias comunidades como una de las principales agroindustrias contaminadoras. Por ejemplo, en agosto de 2006, Humberto Nájera Ramírez, de la Red Ciudadana para el Bienestar Integral AC, denunció la

contaminación que desde hace años BACHOCO, S.A. de C.V., vierte a la atmósfera en Coatzacoalcos, Veracruz.

12. Que la Planta procesadora de BACHOCO, S.A. de C.V., en la Comunidad de Arroyo Hondo, en el Municipio de Corregidora, Qro., afecta a por lo menos las Comunidades de Arroyo Hondo, San Francisco, San Rafael, al Fraccionamiento Cañadas del Lago, Fraccionamiento Vista Real, Fraccionamiento los Condes I, II y III, y Fraccionamiento El Condado, pues dicha empresa emite desechos de sus procesos de producción, que si bien no son detectables a simple vista, si son perfectamente perceptibles a través del olfato, lo cual, ha llevado a los pobladores de las zonas referidas a modificar sus estilos de desarrollo en detrimento de su calidad de vida.

13. Que es necesario que se realicen estudios y verificaciones pertinentes a efecto de determinar si la planta procesadora de la empresa BACHOCO, S.A. de C.V., que se localiza en la Comunidad de Arroyo Hondo, del Municipio de Corregidora, Qro., está excediendo los parámetros normativos que se refieren a la emisión de olores contaminantes del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación de esta Soberanía, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Desarrollo Sustentable, aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe con modificaciones el Dictamen de la *"Iniciativa de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Querétaro, a que realicen todas las verificaciones necesarias, con el objetivo de definir el daño ambiental y en materia de salud que pudieran generar las emisiones con mal olor que vierte a la atmosfera la empresa avícola BACHOCO, ubicada en Arroyo Hondo, Corregidora, Qro., y de encontrar elementos, se proceda a su inmediato cierre, reubicación o se ordene la modificación de procesos de emisión de partículas contaminantes, para dejar de afectar la calidad de vida de las poblaciones vecinas y aledañas a dicha instalación"*

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los términos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A LA DELEGACIÓN EN QUERÉTARO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, A EFECTO DE QUE INVESTIGUEN Y EN SU CASO SANCIONEN LAS POSIBLES AFECTACIONES QUE PRODUCEN LAS EMISIONES CONTAMINANTES

OLORAS QUE PRODUCE LA PLANTA PROCESADORA DE BACHOCO, S.A. DE C.V., QUE SE LOCALIZA EN LA COMUNIDAD DE ARROYO HONDO, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

Artículo Único. La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., a la Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud Federal, a efecto de que investiguen y en su caso sancionen las posibles afectaciones que producen las emisiones contaminantes olores que produce la planta procesadora de BACHOCO, S.A. de C.V., que se localiza en la comunidad de Arroyo Hondo, Municipio de Corregidora, Qro., y en caso de que se acrediten violaciones a la Ley o afectaciones en la salud de los pobladores de las comunidades cercanas a dicha planta procesadora, se ordene la modificación de su proceso de emisión de contaminantes olfativos, la reubicación de la planta o la clausura de la misma.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Qro., a la Delegación en Querétaro de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Secretaría de Salud Federal para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Ley correspondiente y envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DIP. YOLANDA JOSEFINA RODRÍGUEZ OTERO
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo Sustentable, del día 4 de febrero de 2016, con la asistencia de los Diputados Yolanda Josefina Rodríguez Otero, Carlos Manuel Vega de la Isla y Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo a la construcción de un parque temático en homenaje al Ejército Mexicano. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2016

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 21 de octubre de 2015 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo a la construcción de un parque temático en Homenaje al Ejército Mexicano"*, presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Nueva Alianza; y por los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que hacer referencia al Ejército Mexicano, en un primer momento retrotrae a nuestra mente a las gestas heroicas referidas en los libros de historia; gestas que inmediatamente relacionamos con conflictos armados en las que los militares han ofrecido su vida por la patria. Pero hablar de nuestro Ejército Mexicano es hablar también de su importante participación en la

construcción del bienestar de los mexicanos y la protección y salvaguarda de sus derechos; siendo en ambos casos, un lugar común, el heroísmo de nuestras fuerzas armadas.

2. Que el devenir de los tiempos ha traído diversos momentos en los que el Ejército Mexicano ha demostrado su gallardía ante diversas adversidades por las que ha atravesado nuestro país; siendo obligado traer a nuestra memoria las gestas ocurridas a raíz de la independencia de México y hasta 1829 en la que el Ejército Nacional defendió la soberanía de nuestro País ante los intentos de reconquista por parte de España; su actuar heroico durante la segunda intervención Francesa, en la que el 5 de mayo de 1862, después de tres horas de reñido combate, quedó bien puesto el honor de nuestras armas.

3. Que nuestro Estado ha sido marco de momentos en los que la intervención del Ejército Mexicano ha marcado en letras doradas la historia de la Nación, como lo es triunfo de la República y en la que a decir del extinto José Guadalupe Ramírez Álvarez, Cronista de Querétaro, nace el México moderno.

4. Que en el México de hoy día, la institución armada en comento, en términos de lo que establece el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, realiza acciones cívicas y obras sociales que tienden al progreso del país; y en casos de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes, y la reconstrucción de las zonas afectadas.

En consecuencia, su acción no se circunscribe únicamente a enfrentamientos armados, sino que en su honor y gallardía se ven reflejadas en acciones de protección y auxilio de la población civil en casos de necesidad, aun cuando éstos no provengan de un ataque armado.

5. El denominado PLAN DN-111-E, mejor conocido como Plan DN3, es un instrumento operativo militar que establece los lineamientos generales a los organismos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para realizar actividades de auxilio a la población civil afectada por cualquier tipo de desastre. Este Plan fue elaborado y aplicado a partir de 1966, como consecuencia del desbordamiento del Río Pánuco; su denominación data del mismo año, a raíz de su inclusión en la Planeación de Defensa Nacional.

Año con año se aplica este Plan, en atención tanto a los fenómenos naturales así como antropogénicos que tienen incidencia a lo largo y ancho del territorio nacional, como lo son fenómenos geológicos, hidrometeorológicos y sistemas tropicales. Asimismo, involucra no sólo al Ejército y Fuerza Armada Mexicanos, ya que cuenta con el apoyo de autoridades civiles y medios de comunicación, a efecto de que la ayuda que se presta sea desplegada de forma

inmediata y que la población pueda tener conocimiento de las acciones realizadas en dicho Plan.

6. Que con base en las consideraciones anteriores, esta Representación Popular considera importante honrar a los integrantes del Ejército Mexicano, a fin de difundir entre la población, en especial entre los niños y jóvenes, las acciones que a lo largo de la historia han sido realizadas por esa institución, así como las realizadas hoy día, que son las de velar por el bienestar de los mexicanos, fomentando con ello una cultura de servicio, participación, nacionalismo y solidaridad entre la población en general y especialmente entre la juventud de nuestro Estado, quienes en pocos lustros serán ellos los que integren las instituciones del Estado; objetivo que puede lograrse mediante la creación de un parque temático alusivo a tan noble institución.

Se considera idóneo un parque temático, en razón de que sus orígenes provienen de dos tradiciones: la primera, de los parques de atracciones, espacios reservados para el ocio y distracción de los visitantes (el cual en gran medida es el componente de éxito); y la segunda, derivada de las exposiciones universales, nacionales, religiosas o conmemorativas, las cuales tienden a ser espacios para la cultura y las artes, así como para la conmemoración de algún acontecimiento o persona de importancia.

De esta forma, tenemos que un parque temático es aquel espacio que cuenta con un conjunto de atracciones y áreas no solo para el ocio, sino también y muy en especial para el entretenimiento, la educación y la cultura de sus visitantes, organizadas en torno a una línea temática y que a través del amalgama casi imperceptible entre el ocio y la educación otorgan, a través de una adecuada ambientación y escenografía, una experiencia única para quienes acuden, desde niños hasta personas adultas mayores.

7. Que en razón de lo anterior se considera que mediante la creación de un parque temático dedicado a nuestro Ejército Nacional, se podrá lograr que queden grabados en la memoria colectiva de los queretanos, los valores de la citada institución, lo que traerá beneficio e impacto entre la población; la que conocer los hechos históricos en los que ha sido participe el Ejército Mexicano y las actividades que esa institución sigue realizando en la actualidad; logrando el fortalecimiento de una cultura nacionalista, de participación, de solidaridad y de servicio entre los jóvenes, tanto de nuestro Estado como de los visitantes nacionales y extranjeros que año con año arriban a la Entidad.

8. Que para el caso de no ser posible la construcción de un lugar exprofeso para el fin en cita, es importante considerar que en la ciudad de Querétaro existen dos parques que pudieran albergar esta propuesta, siendo éstos el Parque Bicentenario y el Parque Alfalfaes, en cuyas instalaciones diera destinarse un área dedicada

al Ejército Mexicano; no obstante, esta Soberanía considera que, si existen las condiciones para ello, sería ideal la existencia de un espacio exclusivo para el objeto en comento.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la *"Iniciativa de Acuerdo por el que la LVIII Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo a la construcción de un parque temático en Homenaje al Ejército Mexicano"*.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A CONSTRUIR UN PARQUE TEMÁTICO EN HOMENAJE AL EJÉRCITO MEXICANO.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a construir un parque temático en homenaje al Ejército Mexicano, destinando para ello, dentro de las posibilidades presupuestales conducentes, los recursos materiales y económicos necesarios; con la finalidad de que la sociedad pueda conocer tanto los hechos históricos en los que ha participado esta Institución, como las acciones que en la actualidad sigue desarrollando en favor de la población.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo Federal y al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga"

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, de fecha 10 de febrero de 2016, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Daesy Alborada Hinojosa Rosas y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

Dictamen de la Iniciativa de Acuerdo por el cual se exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), fomentando de esta forma el desarrollo de la tecnología mexicana. Presentado por la Comisión de Gobernación, administración pública y asuntos electorales. (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación)

Santiago de Querétaro, Qro., a 10 de febrero de 2016

Comisión de Gobernación, Administración
Pública y Asuntos Electorales
Asunto: Se rinde dictamen

HONORABLE PLENO DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE

Con fecha 26 de noviembre de 2015 se turnó a la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de *Punto de acuerdo por el cual se Exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), fomentando de esta forma el desarrollo de la Tecnología Mexicana*, presentada por la Diputada María Alemán Muñoz Castillo, integrante de la Fracción Legislativa del Partido Nueva Alianza; y por los Diputados María Isabel Aguilar Morales, Jesús Llamas Contreras, Héctor Iván Magaña Rentería, Norma Mejía Lira, Leticia Aracely Mercado Herrera, Mauricio Ortiz Proal, Ma. Antonieta Puebla Vega y Carlos Manuel Vega de la Isla, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se abocó al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que la universidad pública es la institución que existe para cumplir con el derecho ciudadano a la educación superior, de acuerdo a los conocimientos y la formación ciudadana que la sociedad define como necesarios; desarrolla investigación en las áreas que la nación requiere para aumentar sus conocimientos y enfrentar sus necesidades; están comprometidas en entregar a la comunidad el producto de su trabajo, extendiendo sus estudios y creaciones más allá de los límites de sus dependencias; su pluralismo es una consecuencia necesaria del hecho de ser la universidad de todos.

En algunas regiones, las universidades públicas son importantes centros de investigación y desarrollo, colocándose en las principales clasificaciones de mejores universidades a nivel nacional e internacional.

2. Que el Estado de Querétaro cuenta con diversas instituciones públicas de educación superior, entre ellas la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), la Universidad Aeronáutica en Querétaro (UNAQ), la Universidad Politécnica de Querétaro (UPQ), la Universidad Tecnológica de Querétaro (UTEQ), el Instituto Tecnológico de Querétaro (ITQ), Escuela Normal Superior de Querétaro y la Universidad Pedagógica Nacional (UPN).

3. Que algunas de estas instituciones apoyan proyectos de crecimiento y desarrollo conforme a los referentes de política educativa y de planeación estatal, regional y nacional, considerando las tendencias del entorno mundial.

Desde sus orígenes mantienen su función de transmisión, discusión, construcción, innovación, aplicación y extensión del conocimiento, en los distintos campos del saber; desde las humanidades, hasta las ciencias y las tecnologías, todo ello con la finalidad de servir a la sociedad a la cual se debe, desarrollando proyectos tecnológicos que benefician la calidad de vida de la sociedad.

Por mencionar solo algunos, tenemos el sustentado por la Universidad Autónoma de Querétaro, consistente en un modelo de manejo integral de cuencas y vivienda sustentable, cuya primera fase consiste en la captación, almacenamiento y uso eficiente del agua mediante la construcción de cisternas de ferrocemento en cada vivienda, promoviendo de esta manera el desarrollo e implementación de prácticas domésticas y comunitarias para la utilización, obtención, almacenamiento, uso

adecuado, reutilización, saneamiento y administración del agua, a través de la aplicación de ecotecnias realizadas por la misma gente de la comunidad; es importante establecer que la construcción de cisternas de ferrocemento es más económica que la compra de un tinaco de plástico, por lo que el objetivo de este proyecto en desarrollo es crear un modelo de comunidad de vivienda sustentable.

Por otra parte, la UNAQ participa en SAE Aero Design, competencia intercolegial de diseño aeronáutico que se originó en 1986 y que actualmente se realiza en Estados Unidos donde inició, en Brasil desde 1999 y en México desde 2010; ésta reúne reconocidas universidades a nivel nacional e internacional y al futuro talento de la industria aeronáutica. La UNAQ participa activamente en el desarrollo de nuevas tecnologías para aplicaciones con la industria de UAV's; ante esta necesidad de crear retos de aplicación real a la ingeniería aeronáutica, surge U-Fly Team, equipo de diseño y fabricación de aeromodelos que, bajo los requerimientos de la competencia SAE Aero Design, define acciones para competir junto a otras instituciones de educación superior desarrollando prototipos aerodinámicos capaces de cumplir las tareas del certamen. Esto es, diseñar, manufacturar y operar una aeronave no tripulada de carga para levantar el mayor peso posible, mientras vuela en un circuito específico controlada vía remota y que cumpla con las especificaciones de la mencionada competencia.

Asimismo, la UTEQ, a través de la Subdirección de Vinculación Empresarial, coordina y vincula las actividades y proyectos que apoyan el proceso académico de la Universidad con el Sector Industrial, garantizando su pertinencia y contribuyendo al desarrollo del Estado; mediante el Departamento de Incubación de Empresas fortalece y apoya empresas o proyectos facilitando la formación en áreas empresariales y en imagen corporativa básica, que permitan asegurar el éxito de la empresa; y con el Departamento de Servicios al Sector Productivo Ofrece cursos con la flexibilidad de adaptar su contenido temático a las necesidades planteadas por su empresa, brinda asesoría y consultoría así como servicios tecnológicos.

Con el objetivo de crear alianzas que permitan estrechar vínculos de beneficio mutuo empresa-universidad, la UPQ ofrece al sector productivo, entre otros, diseño y creación de cursos o talleres a un precio competitivo y de acuerdo a sus necesidades; publicación de vacantes e intercambio de cartera; apoyo de alumnos en etapa intermedia y final de su formación, para realización de prácticas; y colaboración en innovación y desarrollo tecnológico.

4. Que si bien es cierto, las diversas instituciones públicas de educación superior del Estado desarrollan múltiples proyectos que benefician la calidad de vida de los queretanos, en sus distintas áreas, para que esto

siga siendo posible requieren allegarse de los recursos necesarios que les permita continuar su desarrollo.

Una forma de contribuir con ellas, es privilegiando la adquisición, por parte de la administración pública estatal y municipal, con total apego a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás normatividad aplicable, de las innovaciones tecnológicas resultantes de sus procesos de investigación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la aprobación del Pleno de esta Representación Popular los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales aprueba y propone al Pleno apruebe, con modificaciones, la Iniciativa de *Punto de acuerdo por el cual se Exhorta al Gobierno del Estado de Querétaro a privilegiar la adquisición de las innovaciones que realiza la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), fomentando de esta forma el desarrollo de la Tecnología Mexicana*”.

Resolutivo Segundo. El Acuerdo aprobado queda en los siguientes términos:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 18 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A PRIVILEGIAR LA ADQUISICIÓN DE LAS INNOVACIONES TECNOLÓGICAS QUE DESARROLLAN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA ENTIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo, así como a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro, a través de las áreas competentes, se privilegie la adquisición de las innovaciones tecnológicas desarrolladas por las instituciones públicas de educación superior en la Entidad, contribuyendo consecuentemente a su consolidación y al avance de la tecnología mexicana.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Aprobado este Acuerdo remítase al titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro y a las instituciones públicas de educación superior en la

Entidad, para su conocimiento y la adopción de las medidas que estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente dictamen, emítase el proyecto de Acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. CARLOS MANUEL VEGA DE LA ISLA
SECRETARIO

El presente Dictamen fue aprobado en sesión de la Comisión de Gobernación, Administración Pública y Asuntos Electorales el 10 de febrero de 2016, con la asistencia de los Diputados Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Ma. Antonieta Puebla Vega, Daesy Alborada Hinojosa Rosas y Carlos Manuel Vega de la Isla, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA

Dirección de Asuntos Legislativos y Jurídicos.

Director: Lic. Fernando Cervantes Jaimes

Coordinadoras de Asesores: Lic. Lilitiana San Martín Castillo, Lic. Ma. Guadalupe Vargas, Lic. María Guadalupe Uribe Medina.

Asesor: Lic. Emmanuel Hernández Moreno.

Asistente: Alejandra Alvarez Méndez.

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.